Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0014**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

V°B°

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 15:53:13 -05:00

Lima, 24.ENE.2022

VISTOS:

El Memorando N° 001133-2021-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota Informativa N° 136-2021/D-CEDIFCABITOS-INABIF-T, de la Directora del CEDIF Los Cabitos – Tacna; la Nota N° 000007-2022-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 460-2021-INABIF/UA-SUPH-MSM, de la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000017-2022-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO CALLO Nadya FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 16:43:08 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 001133-2021-INABIF/UDIF, de fecha 01 de octubre del 2021, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- comunica que la Directora del CEDIF Los Cabitos – Tacna, hará uso de sus vacaciones[1] por quince (15) días, a partir del 03 al 17 de enero del 2022; quedando a cargo de las funciones de la dirección del indicado CEDIF, la servidora CAP MARLENE DEL CARMEN GUERRA ALANOCA, Especialista Social II;

Que, por Nota Informativa N° 136-2021/D-CEDIFCABITOS-INABIF-T, de fecha 27 de setiembre del 2022, la Directora del CEDIF Los Cabitos – Tacna, de la UDIF, solicita la reprogramación de sus vacaciones por quince (15) días, a partir del 03 al 17 de enero del 2022;

Que, a través del Informe N° 460-2021-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 31 de diciembre de 2021, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la UDIF contenida en el Memorando N° 1133-2021-INABIF/UDIF, es procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP Marlene del Carmen Guerra Alanoca, Especialista Social II, en las funciones de la Dirección del CEDIF Los Cabitos – Tacna por el período de quince (15) días, del 03 al 17 de enero de 2022, por vacaciones de la servidora titular, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo"*, debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente en mérito de la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, mediante Nota N° 000007-2022-INABIF/UA-SUPH de fecha 06 de enero de 2022, esta Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 460-2021-INABIF/UA-SUPH-MSM para la opinión correspondiente;

Que, la encargatura de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra

[1] Memorando N° 047-2021/INABIF.UA.SUPH-V.CAP, de 30/12/2021

V°B°

Firmado digitalmente por ORCOTOMA MACHUCA Luis Alberto David FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 16:48:18 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0014**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 15:53:21 -05:00

Lima, 24.ENE.2022

enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al servidor la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO CALLO Nadya FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 16:43:19 -05:00

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021 y modificaciones, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM,entre otros, establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formalizar por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, adicionalmente cabe señalar, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica referida en el considerando que antecede, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, que delegó en el/la coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de "*Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargo de funciones, suplencia, renuncia, suspensión de*

Firmado digitalmente por ORCOTOMA MACHUCA Luis Alberto David FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 16:48:28 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0014**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 15:53:30 -05:00

Lima, 24.ENE.2022

contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF", corresponde a esta SUPH emitir el acto resolutivo;

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO CALLO Nadya FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 16:43:30 -05:00

Que, en atención a que el período de entrada en vigencia del encargo de las funciones de la Dirección del referido CEDIF ha transcurrido, es pertinente y corresponde regularizar dicha situación, aplicando el Texto Único Ordenado- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, al respecto el numeral 17.1 del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 000017-2022-INABIF/UAJ de fecha 12 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, considerando viable que esta SUPH, formalice el acto resolutivo mediante el cual encargue temporalmente las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Los Cabitos – Tacna, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora CAP Marlene del Carmen Guerra Alanoca, Especialista Social II, por el período de quince (15) días, con eficacia anticipada a partir del 03 al 17 de enero de 2022 y en adición a sus funciones;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente a la servidora CAP Marlene del Carmen Guerra Alanoca, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF Los Cabitos – Tacna de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el período de quince (15) días, con eficacia anticipada a partir del 03 al 17 de enero de 2022 y en adición a sus funciones.

Firmado digitalmente por ORCOTOMA MACHUCA Luis Alberto David FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 16:48:36 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 15:53:41 -05:00

Nº **0014**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24.ENE.2022

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO CALLO Nadya FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2022 16:43:44 -05:00

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la referida servidora y a las unidades orgánicas del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

MIMP | INABIF

Firmado digitalmente por ORCOTOMA MACHUCA Luis Alberto David FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2022 16:48:44 -05:00

Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano(e)